

SECRETARÍA. Santiago de Cali, diciembre 04 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit, 860034313-7

DEMANDADA: CESAR ANDRES COMETA VELASCOC.C. No. 94479159

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00541 -00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3291**

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, para informarles que el EMBARGO DE REMANENTES solicitado mediante auto de fecha octubre 17 del año en curso, será tenido en cuenta por cuanto es el PRIMER COMUNICADO que llega en ese sentido, lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación 76001400303520230080300.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 5 DE DICIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebd440cee3b611fc666c067fbee08d2e51c4197b3e154adb7793014950a8da3**

Documento generado en 04/12/2023 09:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>